

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN LA CAPITAL | |
|--------------------------|--------------|
| Por un mes | 2 pesetas |
| Por tres meses | 5'50 |
| Por seis meses | 10'50 |
| Por un año | 20'50 |
| FUERA DE LA CAPITAL | |
| Por un mes | 2'50 pesetas |
| Por tres meses | 7'00 |
| Por seis meses | 12'50 |
| Por un año | 24'00 |

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; habiendo los interesados acreditado antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de fianza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. Gobernador, con fecha 21 del actual ha dictado la resolución siguiente:

"Visto el expediente instruido a instancia de Don Carlos Ortega, como Gerente de la Sociedad Hidro Eléctrica de Rivaflecha, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde un poste próximo al transformador perteneciente a dicha Sociedad sito en las inmediaciones de Rivaflecha, hasta otro transformador que el peticionario ha de emplazar en las proximidades de Alberite, para suministrar al mismo alumbrado eléctrico.

Resultando que estimando suficientes por la Jefatura de Obras públicas, los documentos presentados con el proyecto se publicó la oportuna nota anuncio en el "Boletín Oficial" del día 27 de Agosto último y que un ejemplar del mismo se expuso al público en los sitios de costumbre por término de treinta días en cada uno de los municipios de Rivaflecha y Alberite, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de la información pública.

Resultando que la Sociedad peticionaria no ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio privado por que todos a quienes afecta la línea han concedido las oportunas autorizaciones y que en el expediente figura la tarifa propuesta por el peticionario para el suministro de alumbrado.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que puede otorgarse la concesión con las

cláusulas que propone y aprobarse las tarifas presentadas, así como también, la Verificación oficial de Contadores opina que puede concederse la autorización solicitada y en cuanto a las tarifas, considera aceptables los precios a tanto alzado y que el precio máximo por contador debe ser el de 0'75 pesetas, kilovatio.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna en contra del proyecto y que han informado favorablemente, la Jefatura de Obras públicas, la Verificación oficial de Contadores eléctricos y la Comisión provincial.

Visto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y vistos los informes emitidos por las entidades informantes todos favorables a la autorización solicitada, he tenido a bien autorizar a Don Carlos Ortega, como Gerente de la Sociedad Hidro Eléctrica de Rivaflecha, para establecer la línea de referencia con sujeción a las siguientes condiciones.

1ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar este Gobierno Civil antes de dar principio el funcionamiento de la línea.

2ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado este Gobierno Civil para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporal-

mente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, para los que se concede la imposición de servidumbre de paso de línea, y plano de replanteo de la que a estos afecte siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras públicas si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil, se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar con aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado) y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se ha causado perjuicio.

4ª Los postes tendrán como mínimo las dimensiones del proyecto si el vano ha de ser de cincuenta metros o reducir este lo suficiente si aquellos son menores, de modo que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 37 del Reglamento vigente.

5ª Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

6ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad concesionaria.

7ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse al servicio, si así lo acuerda en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para concesiones de instalaciones eléctricas.

8ª Se aprueban las tarifas de precios para el suministro de alumbrado al pueblo de Alberite, publicadas en el "Boletín Oficial" de 27 de Agosto de 1925, excepto el pre-

cio propuesto por un kilovatio para contador que se fijaba en 0'85 pesetas, que será de 0'75 pesetas.

9ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

10ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes.

a) Real decreto de 20 de Junio de 1920 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referente al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1909.

11ª La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se publica en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en el artículo 5º del Real decreto de 27 de Abril de 1918.

Logroño 22 de Enero de 1926.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Desiderio Pagola.

276

ANUNCIO

Dou Braulio Esteban Sáenz Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murillo de rio Leza.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha acordado el implantar en este Municipio el Régimen de Carta municipal en el orden económico que autorizan el Estatuto municipal y el "Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos vigentes.

En su consecuencia habiendo tomado el proyecto de dicho régimen la Comisión de Hacienda de esta Corporación quedan expuestos al público dichos acuerdo y proyecto en la Secretaría municipal por término de 30 días a los efectos de información y reclamación sobre los mismos.

Murillo de rio Leza 26 enero de 1926,

El Alcalde

Braulio Esteban

P. S. M.— El Secretario.

Domingo Bañares.

MINISTERIO DE LA
GOBERNACIÓN
REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico de 1925-26, en su capítulo 6º artículo 4º, concepto 3º, la cantidad de 35.009 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas con sujeción a las siguientes reglas.

1ª Hasta el día 25 de Febrero próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en este concurso.

2ª A la instancia que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad deberán acompañarse: una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8º de la ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios que en el día cuenta la Mutualidad.

3ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4ª Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con esta fecha me ausento de esta provincia de mi mando, encomendando el ejercicio interino del cargo al Secretario de esta dependencia Dn. Fernando Valdés Alaiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para oportuno conocimiento.

Logroño 1º de febrero de 1926.

El Gobernador
Ignacio G. de Careaga

240

PARQUE DE INTENDENCIA
DE LOGROÑO

Autorizado este Parque, por la Superioridad, para la venta a particulares en pujas a la llana, de unas partidas de arroz, garbanzos y judías para el consumo, existentes en el mismo, procedentes de África, se hace saber por el presente anuncio que dicho acto tendrá lugar en este establecimiento a las doce horas del día seis de febrero próximo.

Tanto los artículos de referencia como las condiciones que han de regir en la venta de los mismos estarán de manifiesto para quienes puedan interesarles todos los días de diez a catorce en el expresado Parque.

Logroño 27 de Enero de 1926

El Jefe del Detall,

Rafael Cordón

293

JUNTA DE INSPECCIÓN DE
INDUSTRIAS Y ESTADISTICA
INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA
ELECTRICIDAD

Habiéndose dictado resolución en el expediente incoado por la Verificación de Contadores Eléctricos por deficiencia de servicio de la central «Electra Carmen» de los Sres. Marrodán y Rezola de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. de 23 de Diciembre de 1923 se notifica a los abonados de dicha compañía que deberá hacerse una bonificación en sus recibos del 50 por 100 correspondientes al plazo 6 de Septiembre al 18 de Octubre y a partir de esta fecha satisfarán los abonados de los distintos pueblos a que abastece dicha Compañía el 25 por 100 de lo que les corresponde normalmente hasta tanto que en cada uno de ellos vaya restableciéndose la normalidad en el servicio.

Logroño 16 de Diciembre de 1925.

El Gobernador Civil.

Ignacio G. de Careaga.

311

VACANTE

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, con sus agregados de Almarza, Nestares, Rivabellosa y Pinillos, con la dotación anual de dos mil pesetas, produciendo las iguales unas cinco mil y dos mil otros conceptos muy probables cuyos informes pueden solicitarse.

Las instancias juntamente con títulos, hojas de servicio y cuantos justificantes crean oportunos, se presentarán en esta alcaldía, durante todo el mes de febrero próximo.

Torreçilla de Cameros, 31 de Enero de 1926.

El Alcalde
Esteban Fernández

15

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstrucción de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 2 de Febrero de 1926

RELACIÓN QUE SE CITA

Pueblo de Autol

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1914

| Número de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | TRIMESTRES a que corresponden | | IMPORTE Ptas. Cts. |
|-----------------|-------------------------------|-------------------------------|----|--------------------|
| | | 1. | 2. | |
| 647 | Nicanora Martínez Mazo | 1. | 2. | 6'85 |
| 678 | Elvira Merino Angulo | " | " | 3'51 |
| 702 | Antonio Moreno Ruiz | " | " | 3'70 |
| 727 | Bernabé Pascual Varea | " | " | 3'51 |
| 731 | Felix Pascual Ezquerro | " | " | 6'11 |
| 736 | Manuel M. Pascual González | " | " | 5'74 |
| 738 | Pedro Pascual Cuevas | " | " | 3'70 |
| 745 | Gregorio Pastor Sáenz | " | " | 5'37 |
| 746 | Luis Pastor Pérez | " | " | 4'81 |
| 765 | Juan Peñalba Varea | " | " | 5'18 |
| 768 | Julián Peñalba Sáenz | " | " | 5'93 |
| 792 | Fernando Robres Mazo | " | " | 4'44 |
| 794 | Francisco Pérez Mazo | " | " | 3'88 |
| 812 | Manuel Pérez Murua | " | " | 6'11 |
| 842 | Timoteo Royo Pérez | " | " | 5'18 |
| 862 | Modesto Ruiz Garrido | " | " | 4'25 |
| 910 | Manuel Varea Cylmanoras | " | " | 4'25 |
| 920 | Máximo Varea Ezquerro | " | " | 3'51 |
| 931 | José M. Villar Fuentes | " | " | 6'30 |
| 938 | Eusebio Villoslada Mazo | " | " | 3'50 |
| 939 | Eusebio Villoslada Miranda | " | " | 6'88 |
| 934 | José Arnedo Marín | " | " | 1'48 |
| 938 | Lucio Arnedo Fuentes | " | " | 2'23 |
| 84 | Celedonia Benito Sáenz | Anual | " | 1'85 |
| 113 | Lázaro Bergasa Aldama | " | " | 1'85 |
| 46 | Ramón Arnedo Martínez | " | " | 1'48 |
| 119 | Guillermo Bermejo Merino | " | " | 2'23 |
| 795 | Juliana Benito Bergasa | " | " | 93 |
| 100 | Miguel Benito Pascual | " | " | 1'48 |
| 102 | Pedro Benito Calleja | " | " | 1'48 |
| 105 | Tomás Benito Calleja | " | " | 1'48 |
| 116 | Claudio Bermejo Fernández | " | " | 1'48 |
| 135 | Fernando Calvo Martínez | " | " | 2'23 |
| 143 | Eulogio Calvo Pascual | " | " | 1'48 |
| 129 | Valeriano Bermejo Bergasa | " | " | 2'04 |
| 93 | Juan Benito Ezquerro | " | " | 2'23 |
| 140 | Bonifacio Calvo Lázaro | " | " | 0'56 |
| 122 | Jesús Bermejo Bermejo | " | " | 1'48 |
| 174 | Jesús Calleja Luis | " | " | 2'04 |
| 182 | Petra Calleja Escudero | " | " | 2'41 |
| 186 | Daniel Castillo Miguel | " | " | 2'95 |
| 213 | José Cristóbal Calvo | " | " | 2'41 |
| 217 | Basilio Cuevas Giménez | " | " | 1'48 |
| 222 | Gertrudis Cuevas Bergasa | " | " | 56 |
| 233 | Pantaleón Cuevas Jiménez | " | " | 2'23 |
| 236 | Casimiro Díaz Benito | " | " | 2'95 |
| 239 | Marcos Díaz Fuentes | " | " | 1'48 |
| 242 | Saturnino Díaz Benito | " | " | 1'48 |
| 259 | Francisco Ezquerro Villar | " | " | 27 |
| 268 | Manuel Ezquerro Ochando | " | " | 2'23 |
| 300 | Basilio Fernández | " | " | 2'41 |
| 387 | Francisco Fernández Pérez | " | " | 2'23 |
| 288 | Ignacio Fernández Fuentes | " | " | 1'48 |
| 295 | Miguel Fernández Martínez | " | " | 1'48 |

(Continuará)

Distrito Minero de Zaragoza

Provincia de Logroño en 4.º trimestre de 1925

Cuenta de lo ingresado y pagado, en esta Jefatura y en la Secretaría del Gobierno Civil de la provincia de Logroño, con cargo a lo recaudado por el 5, 8, y 2, de los depósitos constituidos por registros mineros en la citada provincia desde 1.º de Octubre al 31 de Diciembre de 1925, que se publica en el "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905. R. D. de 9 Noviembre de 1900 y Real Orden de 17 de Marzo de 1901.

JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA

| INGRESOS | | Pesetas, Cts. |
|--------------|--|---------------|
| Octubre 1.º | Existencia por saldo de c/a anterior. | 872'65 |
| Diciembre 31 | Importe de lo ingresado por el C. de depósitos constituidos durante el trimestr. | 38'55 |
| Total. | | 911'20 |
| GASTOS | | |
| Octubre 20 | Importe del recibo de I. Cortaza. | 75'00 |
| Id. 26 | Id. de Gaspar Crespo. | 11'75 |
| Id. 31 | Id. de I. Cortaza. | 75'00 |
| Novbre. 6 | Id. de D. Galán. | 14'00 |
| Id. 30 | Id. Taller Imp. del Hospicio | 31'00 |
| Dibre. 31 | Id. Compañía del Gas n.º 765 | 17'00 |
| Total. | | 223'75 |

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LOGROÑO

| INGRESOS | | Pesetas, Cts. |
|--------------|--|---------------|
| Octubre 1.º | Existencia por saldo de c/a anterior. | 396'21 |
| Dicbre 31 | Importe del % de registros mineros por depósitos constituidos durante el trimestre | 25'70 |
| Total. | | 421'91 |
| GASTOS | | |
| Diciembre 31 | Importe del recibo de F. Foronda. | 350'00 |
| " 31 | de Gastos de giro | 0'30 |
| Total. | | 350'30 |

RESUMEN JEFATURA DE MINAS

| | | |
|--------------|---|--------|
| Diciembre 31 | Importan los ingresos | 911'20 |
| " 31 | id. gastos | 225'75 |
| " 31 | Existencia por saldo que pasa a c/a nueva | 637'45 |

RESUMEN SECRETARIA GOBIERNO CIVIL DE LOGROÑO

| | | |
|--------------|---|--------|
| Diciembre 31 | Importan los ingresos | 421'91 |
| " 31 | id. gastos | 350'30 |
| " 31 | Existencia por saldo que pasa a c/a nueva | 71'61 |

Zaragoza, 18 de Enero de 1926

El Ingeniero Jefe Accidental,
José Elvira

V.º B.º
El Gobernador Civil
I. G. de Careaga

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Toma de posesión y cese de Recaudador.

En virtud de acuerdo recaído en el expediente gubernativo, ha sido rehabilitado en el cargo de Recaudador de las Contribuciones de la Zona de Cervera del Rio Albama Don Eusebio Conzalez Beltrán, el cual se ha posesionado en el día de hoy, lo que se anuncia en este periodico oficial a los efectos de lo que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, cesando por tanto en su cometido, el que lo era interinamente Don Francisco Gutierrez Butón, así como los Auxiliares

2º 1 Don Fermín Gutierrez Butón, Don Jorge Pascual Salcedo y Don Felipe Ruiz Miron,

Dicho Recaudador rehabilitado nombra Auxiliar a Don Francisco Beltran Ruiz y Don Tomás Beltran Jimenez vecinos de Grávalos

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, a fin de que presten el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido el Recaudador rehabilitado y Auxiliares recientemente nombrados.

Logroño 29 de enero de 1926.

El Delegado de Hacienda
P. S. — Nicanor Herrero.

EDICTO

Don Santiago Alvarez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta Villa formado por el Ayuntamiento de la misma para el reemplazo del corriente año han sido incluidos los mozos Alberto Navarro Matute, hijo de Luis y Gumersinda; Basilio Sta. María Armiñanzas, de Ildefonso y María; Cayo Montes Ibañez, de Timoteo y Luisa y Pablo Hernández Fernández, de Pablo y Petronila, todos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 27 de febrero de 1925.

É ignorándose en esta Alcaldía el punto de residencia de dichos mozos así como el de sus padres, se cita a los primeros para que, personalmente o en forma representados, concurren a los actos de rectificación del alistamiento y de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial a las once horas de los días 31 del actual y 7 de marzo, apercibiéndoles de que si no compareciesen se formarán los oportunos expedientes para la declaración de prófugos. Pedroso a 15 de enero de 1926.

El Alcalde.

Santiago Alvarez.

P. S. M. — El Secretario, Ricardo Herreros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fecha 4 de Agosto y 9 de Octubre últimos y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la vida administrativa, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días, que señala el artículo 23 del Reglamento de 25 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría indicada, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3º Este concurso se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del referido Reglamento.

4º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el ar-

tículo 22 del Reglamento orgánico. Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Elvillar 2.00 ptas.; Lagrán 2.000; Quintana 2.000; Ribera Baja 2.500; Subijana 2.000; Zambrana 2.000.

Provincia de Albacete: Cenizate 3.000 pesetas; Férez, 3.000; Masegoso, 3.000; La Recueja, 3.000; Villa de Ves, 2.500; Villaverde de Guadalimar, 3.000.

Idem de Alicante: Adsubia, 2.500 pesetas; Balones, 2.000; Benejúzar, 4.000; Benifallim, 2.000; Benifato, 2.000; Benijófar, 2.500; Benimeli, 2.000; Bolulla, 3.000; Confrides, 2.500; Famorca, 2.000; Gudalets, 2.000; Jacarilla, 2.500; Mirafior, 2.000; Murla, 2.500; Parcent, 3.000; Rafol de Almunia, 2.500; San Miguel de Salinas, 3.000; Senija, 2.500; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Alcudia de Montagut, 2.500 pesetas; Beires, 2.500; Lúcar, 3.000; Partaola, 3.000; Ragol, 3.000; Suffi, 2.500; Urracal, 2.500.

Idem de Avila: Albornos, 2.000 pesetas; Avellaneda, 2.000; Bermuy Zapardiel, 2.000; Bohollo, 3.000; Muñosancho, 2.000; Neila, es San Miguel, 2.000; Rivilla de Barajas, 2.000; San Bartolomé de Corneja, 2.000; Santa Lueña de la Sierra, 2.000; La Torre, 2.000.

Idem de Badajoz: Ahillones, 4.000 pesetas; Capilla, 2.500; Casas de Don Pedro, 4.000; Corte de Peleas, 3.000; Garbayuela, 2.500; Helechosa, 3.000; Higuera de Llerena, 2.500; La Lapa, 2.500; Palomas, 2.500; Puebla de la Reina, 3.000; Puebla de Obando, 2.500; Villalba de los Barros, 4.000.

Idem de Baleares: María de la Salud, 4.000 pesetas; Ses Salines, 3.000.

Idem de Barcelona: Aguilar de Segarra, 2.500 pesetas; Argensola 2.500; Bellprat, 2.000; Borredá, 2.500; Cabrils, 2.500; Cánoves, 2.500; Caniellas, 2.000; Castellcir, 2.000; Castell del Areny, 2.000; Castellnou de Bages, 2.000; Fogás de Tordera, 2.000; Fonollosa, 2.500; Gieclareny, 2.000; Guardiola, 2.500; Jorba, 2.500; Llusá, 2.500; Montmaneu, 2.000; Mura, 2.000; Orsavinyá, 2.000; Palafols, 2.000; Perafita, 2.000; Polinyá, 2.000; Pontons, 2.000; Prats del Rey, 2.500; Puigdalba, 2.000; Rajadell, 2.000; Pts. Rubió, 2.000; Sabas, 2.000; San Bartolomé del Grau, 2.000; San Baudilio de Lluisanés, 2.500; San Jaime de Frontanyá, 2.000; San Lorenzo Savall, 3.000; San Martín del Bas, 2.000; San Martín de Riudeperas, 2.500; San Martín de Tous, 2.500; San Mateo de Bages, 2.500; Santa Cecilia de Monserrat, 2.000; Santa Cecilia de Voltregá, 2.000; Santa Margarita y Monjos, 3.000; Santa María de Besona, 2.000; Santa María de Marlés, 2.500; Senmanat, 3.000; Sora, 2.500; Talamanca, 2.000; Torre de Claramunt, 2.500; Valbona, 2.500; Vilanova del Sau, 2.500; Villalba Saserra, 2.000.

(Continuará)

Imprenta de Pablo Villar.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Igea

AÑO DE 1926

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES | EDAD | DOMICILIO | CUOTAS CON QUE CONTRIBUYEN | | | TOTAL Pesetas |
|---|--------------------------------------|------|-----------|----------------------------|------------------------|---|---------------|
| | | | | Por territorial Pesetas | Por industrial Pesetas | Por otras contribuciones directas Pesetas | |
| <p>Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes</p> <p style="text-align: center;">CONCEJALES</p> | | | | | | | |
| 1 | Felipe Martínez Pascual | | Igea | | | | |
| 2 | Salvador Bermejo | | id. | | | | |
| 3 | Pedro Sáez Benito Herce | | id. | | | | |
| 4 | Antonio Sáez Benito Bermejo | | id. | | | | |
| 5 | Valentín Ortega Martínez | | id. | | | | |
| 6 | Pedro Martínez Hernández | | id. | | | | |
| 7 | Luciano Lázaro Lázaro | | id. | | | | |
| 8 | Félix Gil Arnedo | | id. | | | | |
| 9 | Florencio Arévalo Anquiano | | id. | | | | |
| <p style="text-align: center;">MAYORES CONTRIBUYENTES</p> | | | | | | | |
| 1 | Leocadio Arnedo Bermejo | | id. | 421'03 | | | 421'03 |
| 2 | Hernando Arnedo Herce | | id. | 49'42 | 368'50 | | 417'92 |
| 3 | Francisco Torre y Arnedo | | id. | 114'28 | | 294'00 | 411'53 |
| 4 | Fernando Bermejo Martínez | | id. | 379'94 | | | 379'94 |
| 5 | Fermín Bellón Herce | | id. | 352'07 | | | 352'07 |
| 6 | Manuel Sáez de G. Alvarez | | id. | 38'54 | 250'25 | | 288'79 |
| 7 | Carlos Jiménez Alvarez | | id. | 69'24 | 212'85 | | 282'36 |
| 8 | Pablo Martínez Alvarez | | id. | 226'85 | | | 226'85 |
| 9 | Casúreo Jiménez Alvarez | | id. | 36'17 | 212'85 | | 249'02 |
| 10 | Domingo Jiménez Sáez Benito | | id. | 244'65 | | | 244'65 |
| 11 | Pedro Arnedo Latorre | | id. | 210'44 | | | 210'44 |
| 12 | Manuel Jiménez Bellón | | id. | 210'21 | | | 210'21 |
| 13 | Luis Sánchez Sáez de G. | | id. | | 209'00 | | 209'00 |
| 14 | Baldomero Jiménez Arévalo | | id. | 205'60 | | | 205'60 |
| 15 | Gregorio Bermejo Zapetes | | id. | 198'77 | | | 198'77 |
| 16 | Manuel Herce Baroja | | id. | 188'16 | | | 188'16 |
| 17 | Felipe Bermejo Gaviño | | id. | 87'45 | 99'00 | | 186'45 |
| 18 | Félix Alvarez Jimena | | id. | 182'80 | | | 182'80 |
| 19 | Valentín Martínez Peña | | id. | 94'80 | 75'00 | | 169'80 |
| 20 | Félix Sáez de G. Jiménez | | id. | 163'24 | | | 163'24 |
| 21 | Juan Sáez Benito Becir | | id. | 157'77 | | | 157'77 |
| 22 | Evaristo Ortega Mayor | | id. | 133'48 | | | 133'48 |
| 23 | Julia Martínez Martínez | | id. | 130'48 | | | 130'48 |
| 24 | Manuel Martínez Pérez | | id. | 120'39 | | | 120'39 |
| 25 | Pascual Gil Vicent | | id. | 119'03 | | | 119'03 |
| 26 | José Benito Navas | | id. | 81'20 | 36'00 | | 117'20 |
| 27 | Gregorio Sáez Benito Martínez | | id. | 117'09 | | | 117'09 |
| 28 | Bernardo Gatón Ribedo | | id. | 117'15 | | | 117'09 |
| 29 | Apolinar Pledo Zapates | | id. | 116'97 | | | 116'97 |
| 30 | Severiano Sáez y Gil | | id. | 113'00 | | | 113'00 |
| 31 | Francisco Benito Bengoa | | id. | 60'36 | 50'63 | | 110'99 |
| 32 | Nicanor Sáez Gil | | id. | 102'80 | | | 102'80 |
| 33 | Pedro Martínez Pérez | | id. | 100'40 | | | 100'40 |
| 34 | Francisco Llorente Fernández | | id. | 69'18 | 30'21 | | 99'47 |
| 35 | Agustín Martínez Herce | | id. | 99'05 | | | 99'05 |
| 36 | Jacinto Bermejo Martínez | | id. | 97'71 | | | 97'71 |

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del art. 26 de la expresada ley.

Igea a 26 de Enero de 1926

El Alcalde,
Felipe Martínez

El Secretario,
Francisco Torre